

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00476 00
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA RUIZ MONTOYA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de segunda instancia se dispuso: CONFIRMAR PARCIALMENTE Y ADICIONA la sentencia primera instancia y condena en costas de la segunda instancia a PROTECCIÓN S.A. y a COLPENSIONES, fijando las agencias en derecho en el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, (\$908.526.00) a cargo de cada entidad.

En la sentencia de primera instancia se impuso condena en costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. fijándose las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación y se abstiene de impone condena en costas a Colpensiones.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A.	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$ 908.526.00

Son en total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052.00) a cargo de PROTECCIÓN S.A. y NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526.00) a cargo de COLPENSIONES, Ambas a favor de la parte demandante.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 001 electrónicos 001
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 11 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.